

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19170 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de julio de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de julio de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 21, 37, 15, 26, 3, 29.
Número complementario: 32.
Número del reintegro: 6.

Día 28 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 39, 10, 2, 36, 18, 34.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 1.

Día 29 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 13, 11, 43, 3, 49, 32.
Número complementario: 24.
Número del reintegro: 6.

Día 31 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 4, 35, 18, 33, 34, 47.
Número complementario: 7.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de agosto de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de agosto de 1998.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

19171 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 2 de agosto de 1998, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 2 de agosto de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 38, 29, 35, 37, 27, 28.
Número complementario: 4.
Número del reintegro: 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 9 de agosto de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de agosto de 1998.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19172 *ORDEN de 30 de junio de 1998 por al que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes que se indican.*

A fin de promover la adaptación de la formación profesional a la diversidad de entornos sociolaborales y a las condiciones de implantación de las nuevas enseñanzas, para poder dar una respuesta formativa flexible ante los cambios de la demanda de cualificación profesional, así como facilitar los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales puedan alcanzar los objetivos establecidos dentro del sistema educativo, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, vistas las solicitudes de acceso al régimen de conciertos educativos, formuladas por los centros docentes privados que se relacionan en los anexos y, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Denegar el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados que se relacionan en el anexo I, que afecta a las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato Unificado y Polivalente/Curso de Orientación Universitaria y Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; en el anexo II, correspondiente a las enseñanzas de Formación profesional y en el anexo III, a las enseñanzas de Educación Especial. En los anexos señalados se expresan los motivos de la denegación según dispone el artículo 24.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Segundo.—Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados que se relacionan en el anexo II de esta Orden, que afecta a las enseñanzas de Formación Profesional y en el anexo III, correspondiente a Educación Especial, para el número de unidades que se indican.

Tercero.—Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden y, en el caso de centros que acceden al régimen de conciertos, la fecha, lugar y hora en que deben personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada, antes del 15 de junio de 1998.